



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Cinco de mayo de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 518
RADICADO N° 2017-00537-00

Por ser procedente lo solicitado en el escrito de medidas cautelares y de conformidad con lo dispuesto en el art. 593 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETA el embargo y posterior secuestro preventivo del vehículo automotor, de placas PLH66B de propiedad de la demandada LINA HENAO JANETH VELASQUEZ identificada con C.C. 53.145.739.

Ofíciase en tal sentido a la Secretaria de Transporte y Transito de Medellín, para que proceda de conformidad.

SEGUNDO: DECRETA el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente que percibe la demandada LINA HENAO JANETH VELASQUEZ identificada con C.C. 53.145.739, como empleada al servicio de TEMPOTRABAJAMOS S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 376/2017/00537/00
5 de mayo de 2.021

Señores
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO
MEDELIN

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
DEMANDANTE: LIMA & CIA NIT.900.230.087-1
DEMANDADO: LINA JANETH VELASQUEZ HENAO C.C. 53.145.739

Respetados señores,

Por medio del presente le informo se decretó el EMBARGO de los vehículos de placas PLH66B de propiedad de la demandada LINA HENAO JANETH VELASQUEZ identificada con C.C. 53.145.739.

Sírvase proceder a la inscripción de la medida en el respectivo historial del vehículo e informarnos al respecto.

Cordialmente,

ALEXANDRA M GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 377/2017/00537/00
5 de mayo de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
TEMPOTRABAJAMOS S.A.S.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO.05360400300120170053700
DEMANDANTE: LIMA & CIA NIT.900.230.087-1
DEMANDADO: LINA JANETH VELASQUEZ HENAO C.C. 53.145.739

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó el embargo de la quinta quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, que percibe la demandada LINA HENAO JANETH VELASQUEZ identificada con C.C. 53.145.739, como empleada al servicio de TEMPOTRABAJAMOS S.A.S.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120170053700.

Para efectos de respuesta, estas SOLO se reciben al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria